



## **Código 2019/45**

### **AJUNTAMENT DE MALGRAT DE MAR**

#### **ANUNCIO**

#### **BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL IBI PARA LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS ALQUILADAS A TRAVÉS DE LA BOLSA DE MEDIACIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2019**

El Pleno del Ajuntament de Malgrat de Mar, en fecha 19 de octubre de 2019 aprobó inicialmente las Bases reguladoras de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, para el pago del IBI de los propietarios a las viviendas adscritas a la Bolsa de alquiler social-2019). Se publicó en el BOP de 08.10.2019 i en el DOGC de 04.10.2019, transcurrido el plazo si haber presentado ninguna reclamación ni alegación, se han declarado aprobadas definitivamente.

El parque de vivienda pública es insuficiente atendida la demanda creciente de viviendas de alquiler a precios asequibles y la evolución al alza del precio de las rentas de alquiler.

El Plan de Actuación Municipal de Vivienda (PAMH), librado a marzo de 2019, determina dos grandes objetivos de actuación, el segundo de los cuales es incentivar la oferta de vivienda asequible

Esta subvención se enmarca en la línea de actuación 2.1. Movilización del parque vacante del PAMH y tiene como finalidad incentivar la aportación de vivienda privada a la bolsa de alquiler que gestiona el Ayuntamiento de Malgrat de Mar para poder disponer de vivienda social

#### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto de estas bases es el de regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones sobre el impuesto de bienes inmuebles de aquellas viviendas alquiladas a través de la Bolsa de Mediación por el Alquiler Social que gestiona el Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

#### **SEGUNDA. REQUISITOS QUE TIENEN QUE REUNIR LOS BENEFICIARIOS**

Pueden pedir la subvención descrita en el artículo primero los propietarios de viviendas adscritas a la bolsa de vivienda social gestionada por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar, siempre que sean particulares o instituciones y entidades sin afán de lucro, y que el precio del alquiler sea igual o inferior a 419 euros.

En todos los casos tendrán que cumplir los requisitos establecidos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al Real Decreto 887/2006, en virtud del cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley.

### **TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente, así como tienen carácter no devolutivo.

2. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública no competitiva, en base al orden cronológico de presentación de solicitud. Con todo, tendrán preferencia las solicitudes referentes a contratos firmados este año, sin perjuicio de aquellos propietarios que ya la cobraron el año pasado.

3. La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios establecidos en la normativa general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Malgrat de Mar y la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

El procedimiento se tramitará mediante convocatoria pública que se ajustará a aquello que disponen estas bases.

Las solicitudes y la documentación requerida se tendrán que librar, mediante modelo de instancia normalizado, al registro de la Oficina de Vivienda o del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

Para solicitar la subvención hará falta:

1. Librar la solicitud.
2. Adjuntar la declaración responsable de encontrarse al corriente de pago con la administración pública.
3. Adjuntar la hoja de terceros normalizado donde conste la cuenta corriendo donde ingresar la subvención.

La Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, tendrá que emitir informe para determinar si la solicitud reúne todos los requisitos para que se otorgue la subvención.

### **CUARTA. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN**

La cuantía subvencionable es el 100% del importe del Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) como máximo. Esta cuantía máxima solo será subvencionable en el supuesto de que el contrato tenga vigencia durante todo el año, en caso contrario, se subvencionará la parte proporcional de los meses que haya sido alquilado.



## Ajuntament de Malgrat de Mar Serveis Generals

Carme, 30 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 765 33 00 - Fax 93 761 09 93  
serveisgenerals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

### QUINTA. PLAZO Y FORMA DE LA CONCESIÓN

#### 1. Para solicitar la subvención hará falta:

Presentar solicitud, declaración responsable de encontrarse al corriente de pago con la Administración Pública y la hoja de terceros donde conste la cuenta corriendo donde ingresar la subvención.

2. Informe favorable de la Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, conforme reúne todos los requisitos para ser subvencionado

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las bases reguladoras de la subvención.

Si la documentación fuera incorrecta o incompleta se reclamará a la persona solicitando el complemento o la rectificación necesaria en el plazo de diez días hábiles, se advertirá que la no complementación se entenderá como una dejación e implicará el archivo de la solicitud.

El plazo para la presentación se inicia el día siguiente de la aprobación definitiva de la presente convocatoria y restará abierto durante treinta días naturales.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Vivienda y Proyectos Urbanos del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

El plazo máximo para la resolución será de tres meses desde la presentación de la solicitud.

La resolución del otorgamiento pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución exprés, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la subvención.

No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible. La subvención se hará efectiva, una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de la persona solicitante para acontecer beneficiaria, mediante abono de la subvención a través de transferencia bancaria, en la cuenta de la entidad bancaria indicado por la persona beneficiaria.

## **SEXTA. ÓRGANOS COMPETENTES**

El procedimiento se iniciará a instancia de parte. La tramitación de la concesión de estas subvenciones se hará a través de la Concejalía de Vivienda.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para otorgar las subvenciones que regulan estas bases. La resolución definitiva se notificará a las personas beneficiarias.

## **SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

El procedimiento se tramitará mediante convocatoria pública que se ajustará a aquello que disponen estas bases.

Las solicitudes y la documentación requerida se tendrán que presentar, mediante modelo de instancia normalizado, al registro de la Oficina de Vivienda o del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

## **OCTAVA. GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS**

Las personas beneficiarias restarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Ley general presupuestaria y la Ley general tributaria.

2. El Ayuntamiento de Malgrat de Mar iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención concedida y abonada indebidamente en conformidad con la legislación vigente.

## **NOVENA. FINANCIACIÓN**

Las subvenciones que resultan de esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida 22.1520.48900 Subvención captación vivienda del presupuesto de gastos de 2019.

La cuantía total máxima de que está dotado este programa de subvenciones durante la anualidad de 2019 es de 7.000 euros.

Estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar, el cual asumirá el pago con cargo a la dotación presupuestaria mencionada.

## **DECENA. RENUNCIA**

El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, de forma que decae en su derecho a exigirla. La renuncia se formaliza mediante la presentación al Registro general del Ayuntamiento del escrito correspondiente, firmado por el beneficiario.



Ajuntament de Malgrat de Mar  
**Serveis Generals**

Carme, 30 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 765 33 00 - Fax 93 761 09 93  
serveisgenerals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

## UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el artículo 12 de su Reglamento de despliegue, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, los datos de carácter personal se incorporarán al fichero Usuarios de los servicios municipales, del cual es responsable el Ayuntamiento de Malgrat de Mar y serán objeto de tratamiento por gestión de los diferentes servicios públicos municipales del Ayuntamiento, y no serán cedidas a personas físicas y jurídicas públicas o privadas sin el consentimiento de los solicitantes de las subvenciones o si no lo autoriza una ley

Malgrat de Mar, a 18 de Noviembre de 2019

Joan Mercader Carbó  
Alcalde